

CHILE 1973 – 1990: CENTROS DE DETENCION, PRISION POLITICA Y TORTURA. X REGION

X Región – LOS LAGOS
Aeródromo El Tepual, Puerto Montt (X Región)
“Alerce” (Osorno; X Región)
“Amengual” (Valdivia; X Región)
Base Aérea La Chamiza, Puerto Montt
Base Naval, Puerto Montt (X Región)
Campo de concentración Llancahue (Valdivia; X Región)
Campo Deportivo de Valdivia (Valdivia; X Región)
Campamento Militar Lago Maihue/Arquihue (X Región)
Campamento Militar Liquiñ (X Región)
Campamento Militar Puerto Fuy/Pirihueico (X Región)
Cárcel de Ancud (X Región)
Cárcel de Castro/Cárcel de Ten Ten (X Región)
Cárcel de Chin Chin (Puerto Montt; X Región)
Cárcel de La Unión (X Región)
Cárcel de Osorno (X Región)
Cárcel de Río Bueno (X Región)
Cárcel de Río Negro (X Región)
Cárcel de Valdivia/ Cárcel de Isla Teja (X Región)
Casa de Administración del Fundo “Chihúio” (Valdivia; X Región)
Casa de Administración Fundo Releco (X Región)
Casa-habitación en calle Magallanes, sin número (Castro; X Región)
Casa-habitación Pérez Rosales 764 (Valdivia; X Región)
Centro de Instrucción Militar de Cañal Bajo (Osorno; X Región)
Comisaría de Carabineros N° 1, Ancud (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 1, Osorno / Fiscalía de Carabineros (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 1, Puerto Montt (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 1, Valdivia / Fiscalía de Carabineros (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 2 Guillermo Gallardo, Puerto Montt (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 2, Los Lagos (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 2, Río Negro (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 3, Achao (X Región)
Comisaría de Carabineros N° 3, Rahue Bajo (Osorno; X Región)
Comisaría de Carabineros N° 3, sector Catamutun, La Unión – 3a, (Valdivia; X Región)
Comisaría de Carabineros N° 4, Valdivia (X Región)
Comisaría de Carabineros, Castro (X Región)

Comisaría de Carabineros, Chaitén (X Región)
Comisaría de Carabineros, Curanilahue (X Región)
Comisaría de Carabineros en calle Beaucheff (Valdivia – X Región)
Comisaría de Carabineros, Futrono (X Región)
Comisaría de Carabineros, La Unión (X Región)
Comisaría de Carabineros, Llanquihue (X Región)
Comisaría de Carabineros, Osorno (X Región)
Comisaría de Carabineros, Panguipulli (X Región)
Comisaría de Carabineros, Puerto Varas (X Región)
Comisaría de Carabineros, Río Bueno Valdivia (X Región)
Comisaría de Carabineros, San José de la Mariquina (X Región)
Cuartel de Carabineros de Quellón (Chiloé; X Región)
Cuartel de Investigaciones, Ancud (X Región)
Cuartel de Investigaciones, Castro (X Región)
Cuartel de Investigaciones, La Unión (X Región)
Cuartel de Investigaciones, Osorno (X Región)
Cuartel de Investigaciones, Puerto Montt (X Región)
Cuartel de Investigaciones, Puerto Varas (X Región)
Cuartel de Investigaciones, Valdivia (X Región)
Cuartel de Investigaciones de la CNI en Valdivia (X Región)
Cuarto Piso del edificio de San Martín No 8, Puerto Montt (X Región)
Estadio Español (Osorno; X Región)
Fiscalía Militar de Osorno (actualmente Hospital Base de Osorno) (X Región)
Fiscalía Militar Puerto Montt / Gobernación / Intendencia (X Región)
Gimnasio de la IV División de Ejército/ Guarnición Militar, Valdivia (X Región)
Gimnasio del CENDYR (Ex Gimnasio del Banco del Estado), Valdivia (X Región)
Gimnasio Municipal, Panguipulli (X Región)
Gobernación Marítima, Castro (X Región)
Industria de Cecinas FELCO (X Región)
Grupo No 5 El Tepual (X Región)
Grupo No 9 El Tepual (X Región)
Hogar Universitario de la Universidad de Chile, ubicado en calle Chuyaca (Osorno; X Región)
Hospital Regional (entonces en construcción) (X Región)
Prefectura de Carabineros de Chiloé (X Región)
Prefectura de Carabineros de Osorno (X Región)
Prefectura de Carabineros de Puerto Montt (X Región)
Prefectura de Carabineros de Valdivia (X Región)
Recinto ex Hospital Base de Osorno / Fiscalía Militar (X Región)
Recinto SIM calle Picarte 1451, Valdivia / Palacio de la Risa (X Región)
“Raulí (Castro; X Región)
Regimiento Caballería Blindada N° 2 Cazadores (Fiscalía Militar) (X Región)
Regimiento Cazadores No 8 de Llancahue (Valdivia – X Región)
Regimiento de Artillería Motorizada N° 2, Maturana de La Unión (Valdivia; X Región)
Regimiento de Infantería de Llanura N° 12, Sangra (Puerto Montt; X Región)
Regimiento de Infantería de Montaña N° 10, La Concepción (Lautaro; X Región)
Regimiento de Ingeniería Motorizado N° 4, Arauco (Osorno; X Región)

Regimiento de Telecomunicaciones N° 4, Membrillar (Valdivia; X Región)
Retén Aduana Angelmó, Puerto Montt (X Región)
Retén de Carabineros José Gil de Castro, Valdivia (X Región)
Retén de Carabineros, Alto Palena (Osorno; X Región)
Retén de Carabineros, Bahía Mansa (X Región)
Retén de Carabineros, Cancura (X Región)
Retén de Carabineros, Cascadas (X Región)
Retén de Carabineros, Carimallín (X Región)
Retén de Carabineros, Corral (X Región)
Retén de Carabineros, Chaulinec (X Región)
Retén de Carabineros, Chonchi (X Región)
Retén de Carabineros, Choshuenco (X Región)
Retén de Carabineros, Colegual (X Región)
Retén de Carabineros, Collico (X Región)
Retén de Carabineros, Corral (X Región)
Retén de Carabineros, Crucero (X Región)
Retén de Carabineros, Entre Lagos (X Región)
Retén de Carabineros, Frutillar Alto (X Región)
Retén de Carabineros, Futalefú (Chiloé; X Región)
Retén de Carabineros, Futrono (X Región)
Retén de Carabineros, Huellethue (X Región)
Retén de Carabineros, Isla Teja (X Región)
Retén de Carabineros, Las Animas (X Región)
Retén de Carabineros, Liquiñe (Panguipulli) (X Región)
Retén de Carabineros, Llifén (X Región)
Retén de Carabineros, Los Muermos (X Región)
Retén de Carabineros, Máfil (X Región)
Retén de Carabineros Malalhue (X Región)
Retén de Carabineros, Neltume (X Región)
Retén de Carabineros, Ovejería (X Región)
Retén de Carabineros, Panguipulli (X Región)
Retén de Carabineros, Pichipelluco (X Región)
Retén de Carabineros, Pilmaiquén; Valdivia (X Región)
Retén de Carabineros, Puerto Octay (X Región)
Retén de Carabineros, Pullín (X Región)
Retén de Carabineros, Quellón (X Región)
Retén de Carabineros, Quenac (Chiloé; X Región)
Retén de Carabineros, Quemchi (X Región)
Retén de Carabineros, Rahue Alto (X Región)
Retén de Carabineros, Riachuelo (X Región)
Retén de Carabineros, Riñihue (X Región)
Retén de Carabineros, San Pablo (X Región)
Retén de Carabineros, Valdivia (X Región)
Retén de Carabineros, Vivanco (X Región)
“Salvo” (Puerto Montt; X Región)
Subcomisaría de Carabineros, Lanco (X Región)
Supermercado vacío (COPRESUR) ubicado en calle Vicuña Mackenna (Osorno; X

Región)
Tenencia de Carabineros Antonio Varas (Puerto Montt; X Región)
Tenencia de Carabineros, Chacao (X Región)
Tenencia de Carabineros, Fresia (X Región)
Tenencia de Carabineros, Lago Ranco (X Región)
Tenencia de Carabineros, Lanco (X Región)
Tenencia de Carabineros, Los Jazmines (X Región)
Tenencia de Carabineros, Paillaco (X Región)
Tenencia de Carabineros, Puerto Octay (X Región)
Tenencia de Carabineros, Purranque (X Región)
Vapor Laja (Valdivia; X Región)

Información parcial de los siguientes lugares:

Campo de Concentración Llancahue
Casa en Perez Rosales 764
Casa de Administracion del Fundo Chihuio
Casa en Magallanes sin número
Comisaría de Carabineros de Río Negro (2da)
Cuartel de Carabineros de Quellón
Las Bandurrias, actual Regimiento Bulnes
Retén de Riachuelo
Tenencia de Carabineros de Lago Ranco
Tercera Comisaria de Rahue
Vapor "Laja"

*****'

Campo de Concentración Llancahue. Valdivia; X Región

Presos políticos fusilados en este cuartel

Del regimiento eran trasladados hasta el campo de concentración Llancahue para ser torturados

Fuentes : Informe Rettig; CODEPU

Casa-habitacion - Perez Rosales No 764. Valdivia - X Región

Este centro de detención en la ciudad de **Valdivia** pertenecía a la **Central Nacional de Informaciones (CNI)**. La existencia de este centro fue reconocida públicamente en 1984, cuando su dirección se publica en el *Diario Oficial*, parte del

decreto del *Ministerio del Interior* N° 594 (14 de junio de 1984). Este señala lugares de detención para los efectos que indica:

Decreto:

*Artículo único: Las siguientes dependencias de la **Central Nacional de Informaciones** serán consideradas como lugares de detención, para los efectos del cumplimiento de los arrestos que se dispongan en virtud de la disposición vigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República de Chile.*

Entre los centros de detención enumerados en este decreto esta la **Casa-habitación, Pérez Rosales, No 764 Valdivia**. No se tiene mayor información sobre este centro de detención.

Fuente: Libro: “La represión política en Chile: los hechos

Casa de Administración del Fundo Chihúio. Valdivia; X Región

En los días posteriores al golpe de estado, la casa de administración del **fundo “Chihúio”**, de propiedad de **Américo González**, se convirtió, para 18 campesinos de la localidad, en un centro de exterminio. Ubicado en la precordillera, a casi 300 Km. de Valdivia, **el fundo “Chihúio”** sirvió como centro de detención y tortura para las fuerzas represivas de la región. Campesinos de Futrono, Llifén, Curriño, Arquihue y Chabranco fueron llevados desde sus hogares o lugares de trabajo hasta esta localidad, después de ser detenidos por soldados pertenecientes a la **Cuarta División del Ejército**, al mando del **General Héctor Bravo Muñoz**, y apoyados por civiles de la localidad, incluyendo a **Américo González**. Los soldados habían llegado hasta las diferentes localidades con lista en la mano. Según testigos, los detenidos fueron duramente golpeados durante su detención y trasladados en camiones del ejército hasta el fundo “Chihúio”, donde fueron salvajemente torturados y luego asesinados. Se cree que todos murieron lentamente, a causa de las torturas.

Un joven de la localidad y que conocía a muchas de las víctimas vio los cuerpos antes de que fueran enterrados y declaró ante el jurado que los cuerpos mostraban terribles marcas de tortura y mutilación: *..”estaba Daniel Méndez y le faltaba los dos brazos. A Rubén Vargas le habían cortado las orejas, y a Rubén Durán estaba con la mitad de su cara contada en pedazos. A Juan González con una puñalada en el pecho y un balazo atravesando sus pulmones. A Segundo Pedreros con un brazo menos, y Orlando Barriga con sus manos cortadas. Y Rosendo Rebolledo, con una pierna menos...y.....los 18 cuerpos estaban horriblemente mutilados...”*.

Los 18 campesinos permanecieron desaparecidos por más de 17 años. Se sabe que sus cuerpos fueron exhumados ilegalmente en 1979 (probablemente por miembros del ejército o la **CNI**), significo que en 1990, y después de un largo trabajo por parte de los grupos de derechos humanos, solo parte de sus restos fueron encontrados.

Victimas de Chihuahua:

Carlos Acuna Inostroza; Orlando Barriga Soto; José Cortez Díaz; Rubén Duran Zúñiga; Luis Ferrada Sandoval; Eliécer Freire Caamaño; Narciso García Cancino; Juan González Delgado; Daniel Méndez Méndez; Fernando Mora Gutiérrez; Sebastián Mora Osses; Segundo Pedreros Ferreira; Rosendo Rebolledo Méndez; Ricardo Ruiz Rodríguez; Carlos Salinas Flores; Manuel Sepúlveda Rebolledo; Rubén Vargas Quezada; Andrés Silva Silva.

Criminales y cómplices:

Ejercito: **General Héctor Bravo Muñoz (Cuarta División del Ejército)**

Cíviles: **Américo González.**

Fuentes : Libro: “Las Tumbas de Cristal” (1991); Memoriaviva.com

Casa-habitación en calle Magallanes sin numero. Castro (Chiloé); X Región

Este recinto al parecer era utilizado por la CNI. Con ocasión de la protesta de marzo de del año 1984, manifestantes contra la dictadura apedrearon este recinto, resultando destruidos los cristales de los vehículos estacionados frente al local. No hay ninguna otra información publica sobre este establecimiento.

Fuentes : Diario “Fortín Mapocho”; Libro: “La represión política en Chile: los hechos”

Comisaría de Carabineros de Río Negro (2da). X Región

La **2^{da} Comisaría de Carabineros de Río Negro** esta estrechamente ligada la detención y desaparición de los hermanos **Guido y Héctor Barría Bassay**, de 19 y 27 años de edad respectivamente. Ambos fueron detenidos el 16 de octubre de 1973 alrededor de las 12 hrs. en el fundo “Los Riscos”, ubicado en el sector de Río Blanco, comuna de Río Negro, provincia de Osorno. En la detención participaron **Carabineros de Río Negro** con el apoyo de civiles de la localidad, incluyendo al teniente **José Hernán Godoy Barrientos**, el cabo 1^{ro}. **Pedro Segundo Soto Godoy**, los hermanos **Raúl Estatiro** y **Víctor René Guzmán del Río**, comerciantes de Riachuelo, quienes facilitaron su camioneta para acompañar a la patrulla de carabineros y trasladar posteriormente a los afectados al **Retén de Riachuelo** y luego trasladados a la **Comisaría de Río Negro (2^{da})**. Hasta la fecha los hermanos **Barría Bassay** continúan desaparecidos.

Criminales y Cómplices:

Carabineros: **Hans Eduart Schernberger** (jefe regional de la gobernación de Río Negro de esa época); teniente **José Hernán Godoy Barrientos**; el cabo 1^{ro}. **Pedro**

Segundo Soto Godoy; Roberto Teilort, Quintiliano Rogel Alvarado; José Rómulo Catalán

Civiles: los hermanos **Raúl Estatiro Guzmán del Río** y **Víctor René Guzmán del Río**

Fuentes de Información: Informe Rettig; CODEPU; Diarios: La Tercera; La Nación; El Mercurio; Archivo Memoriaviva

Información de prensa

La Tercera 3 de Mayo 2002

Juez Guzmán dejó detenido a coronel (r) de Carabineros

El ministro Juan Guzmán Tapia resolvió dejar detenido al **coronel (R) Hans Eduart Schernberger** Valdivia, en el marco de la investigación por la muerte de los hermanos Barría Basay, ocurrido entre 1973 y 1976 en la zona de Río Negro, Décima Región.

El magistrado tomó la decisión tras someter a un largo interrogatorio al ex uniformado, quien posteriormente fue trasladado hasta la Primera Comisaría de Viña del Mar, donde permanece incomunicado.

Según lo consigna el diario El Mercurio de Valparaíso, **Hans Eduart Schernberger** habría negado toda relación con el caso, asegurando que en el período en que ocurrieron los hechos él ocupaba un cargo administrativo en la gobernación de Río Negro.

Asimismo, el coronel (r) habría señalado que sólo conoció el caso cuando la jueza del sector lo citó a declarar respecto a si tenía algún antecedente sobre los hermanos Barría Basay

La Nación. 3 de Mayo 2004

Condenan a seis ex carabineros por caso de desaparecidos

El ministro de Fomento Alejandro Solís condenó a penas que oscilan entre los diez y tres años de presidio a seis ex carabineros por su responsabilidad en los crímenes de Río Negro, caso acaecido en octubre de 1973.

La resolución establece que **Hans Fchernberger, José Hernán Godoy Barrientos, Roberto Teilort, Quintiliano Rogel Alvarado y Pedro Segundo Soto Godoy** deben cumplir penas de diez años, mientras que **José Rómulo Catalán** enfrenta una pena de tres años y un día de cárcel, ya que se consideró en este caso la atenuante de enfermedad mental. Destaca además en la resolución los cargos contra José Hernán Godoy, pues éste es hermano del actual subdirector de Carabineros, Nelson Godoy Barrientos.

Los ex uniformados fueron acusados por el **secuestro calificado de los hermanos Guido y Héctor Barría Basay, ambos militantes socialistas**. El abogado querellante en la causa Hugo Gutiérrez expresó que la sentencia viene a demostrar que hubo un arresto irregular de parte de funcionarios de la policía uniformada y que incluso se llegó a la desaparición de estos hermanos.

Cuartel de Carabineros de Quellón. Chiloé; X Región

El **Cuartel de carabineros de Quellón** fue otra de los recintos policiales utilizados para la detención y tortura de los presos políticos de la localidad. En este lugar fue brutalmente torturado y asesinado el joven **Héctor Arturo Hildebrando Santana Gómez**, Secretario Comunal de las Juventudes Comunistas de Quellón, comuna ubicada al S.O. de la Isla Grande de Chiloé.

Testimonio

*“... **Héctor**, a pesar de mi petición expresa, decidió viajar para estar en el lugar que el compañero Presidente le había confiado. Técnico Agrícola, tenía 23 años a la hora de su muerte. Era Jefe de las Áreas Integradas del Agro y jefe Comunal de INDAP (instituto de desarrollo agropecuario) Quellón. Tenía amenaza de muertes desde antes del Golpe, una de las cuáles fui testigo presencial.*

Rolando del Río, juez de Castro, procesó y encargó reo al oficial de carabineros, autor de los disparos, pero debió aplicar la Ley de Amnistía. (¿?)

***Héctor Arturo Hildebrando Santana** fue asesinado a las 0,50 horas del día 16 de septiembre en las pesebreras de la **Tenencia de Quellón**, lugar dónde concurrió a entregarse voluntariamente.....”*

Fuentes :: Informe Rettig; Memoriaviva;

Las Bandurrias. X Región

Entre los principales centros de detención de la Región de Aysén estaba **Las Bandurrias**, actual **Regimiento Bulnes**, a cargo del Ejército. Este recinto militar ha sido señalado en los testimonios recibidos, como un centro de interrogatorios y torturas, además de ser el principal lugar de reclusión de la zona.

Fuentes : Informe Rettig; Cruz Roja Internacional; Memoriaviva;

Retén de Riachuelo. X Región

El **Retén de Riachuelo** esta estrechamente relacionado con la detención y desaparición de los hermanos **Guido y Héctor Barría Bassay**, de 19 y 27 años de edad respectivamente. Ambos fueron detenidos el 16 de octubre de 1973 alrededor de las 12 hrs. en el fundo “Los Riscos”, ubicado en el sector de Río Blanco, comuna de Río Negro, provincia de Osorno. En la detención participaron **Carabineros de Río Negro** con el apoyo de civiles de la localidad, incluyendo al teniente **José Hernán Godoy Barrientos**, el cabo 1^{ro}. **Pedro Segundo Soto Godoy**, los hermanos **Raúl Estatiro** y **Víctor René Guzmán del Río**, comerciantes de Riachuelo, quienes facilitaron su camioneta para acompañar a la patrulla de carabineros y trasladar posteriormente a los afectados al **Retén de Riachuelo** y luego trasladados a la **Comisaría de Río Negro (2^{da})**. Hasta la fecha los hermanos **Barría Bassay** continúan desaparecidos.

Criminales y Cómplices:

Carabineros: **Hans Eduart Schernberger** (jefe regional de la gobernación de Río Negro de esa época); teniente **José Hernán Godoy Barrientos**; el cabo 1^{ro}. **Pedro Segundo Soto Godoy**; **Roberto Teilort**, **Quintiliano Rogel Alvarado**; **José Rómulo Catalán**

Civiles: los hermanos **Raúl Estatiro Guzmán del Río** y **Víctor René Guzmán del Río**

Fuentes: Informe Rettig; CODEPU; Diarios: La Tercera; La Nación; El Mercurio; Memoriaviva

Información de prensa

La Tercera 3 de Mayo 2002

Juez Guzmán dejó detenido a coronel (r) de Carabineros

El ministro Juan Guzmán Tapia resolvió dejar detenido al **coronel (R) Hans Eduart Schernberger** Valdivia, en el marco de la investigación por la muerte de los hermanos Barria Basay, ocurrido entre 1973 y 1976 en la zona de Río Negro, Décima Región.

El magistrado tomó la decisión tras someter a un largo interrogatorio al ex uniformado, quien posteriormente fue trasladado hasta la Primera Comisaría de Viña del Mar, donde permanece incomunicado.

Según lo consigna el diario El Mercurio de Valparaíso, **Hans Eduart Schernberger** habría negado toda relación con el caso, asegurando que en el período en que ocurrieron los hechos él ocupaba un cargo administrativo en la gobernación de Río Negro.

Asimismo, el coronel (r) habría señalado que sólo conoció el caso cuando la jueza del sector lo citó a declarar respecto a si tenía algún antecedentes sobre los hermanos Barria Basay

La Nación 3 de Mayo 2004

Condenan a seis ex carabineros por caso de desaparecidos

El ministro de Fomento Alejandro Solís condenó a penas que oscilan entre los diez y tres años de presidio a seis ex carabineros por su responsabilidad en los crímenes de Río Negro, caso acaecido en octubre de 1973.

La resolución establece que **Hans Fchernberger, José Hernán Godoy Barrientos, Roberto Teilort, Quintiliano Rogel Alvarado y Pedro Segundo Soto Godoy** deben cumplir penas de diez años, mientras que **José Rómulo Catalán** enfrenta una pena de tres años y un día de cárcel, ya que se consideró en este caso la atenuante de enfermedad mental. Destaca además en la resolución los cargos contra José Hernán Godoy, pues éste es hermano del actual subdirector de Carabineros, Nelson Godoy Barrientos.

Los ex uniformados fueron acusados por el **secuestro calificado de los hermanos Guido y Héctor Barria Basay, ambos militantes socialistas**. El abogado querellante en la causa Hugo Gutiérrez expresó que la sentencia viene a demostrar que hubo un arresto irregular de parte de funcionarios de la policía uniformada y que incluso se llegó a la desaparición de estos hermanos.

Tenencia de Carabineros de Lago Ranco. X Región

La **Tenencia de Carabineros de Lago Ranco** fue utilizada como recinto de detención e interrogatorio de presos-políticos de la región, entre ellos **Arturo Vega González, Teófilo González Calfuléf, Manuel Jesús Hernández Inostroza y Cardenio Ancacura Manquián**, hasta la fecha están desaparecidos. Todos ellos fueron detenidos el día 16 de octubre de 1973 en sus domicilios y conducidos a la **Tenencia de Carabineros de Lago Ranco**. En la noche de ese día fueron subidos al **Vapor "Laja"**, donde fueron ejecutados. Sus cuerpos fueron lanzados al lago, sin que hayan sido encontrados hasta la fecha.

Fuentes : Informe Rettig; Memoriaviva;

Tercera Comisaría de Rahue. X Región

En la X Región, como a lo largo del país, se utilizaron comisarías, estadios y recintos privados como centros de detención y tortura. Los testimonios recibidos señalan que en Osorno, la Tercera Comisaría de Rahue, fue el principal centro de tortura utilizado por Carabineros y el Ejército. Los detenidos eran mantenidos desnudos por varios días, sometidos a interrogatorios con aplicación de electricidad en los testículos, boca y brazos. Ese recinto llegó a tener decenas de detenidos en deplorables condiciones físicas, muchos de los cuales, permanecen hasta esta fecha desaparecidos entre ellos: Raúl Santana Alarcón, José Mateo Vidal Panguilef, Humberto Salas Salas, César Osvaldo del Carmen Avila Lara, Mario Fernández Acum, Gustavo Bernardo Igor Sporman.

El 19 de septiembre de 1973 fueron ejecutados en el puente sobre el Río Pilmaiquén, por carabineros pertenecientes a la Comisaría de Rahue, en Osorno, Raúl Santana Alarcón, 29 años, auxiliar de la Universidad de Chile, sede Osorno; Dirigente vecinal, Presidente del Comité de pobladores sin casa y militante del Partido Socialista. José Mateo Vidal Panguilef, 26 años, obrero, militante socialista. El día 16 de septiembre de 1973 por un Bando emitido por radio se llamó a presentarse a ambos ante las nuevas autoridades. Al día siguiente, horas después de que fueran allanados sus domicilios, decidieron presentarse y, en compañía de la cónyuge de Santana, se dirigieron al domicilio de un oficial de la Tercera Comisaría de Rahue, Osorno. Este los dejó en su casa de calle Manuel Rodríguez, de la ciudad de Osorno. Desde allí fueron trasladados a la Tercera Comisaría de Rahue, donde fueron vistos por testigos entre el 17 y 19 de septiembre de 1973. El día 19 fueron sacados de dicha unidad policial y conducidos al puente sobre el Río Pilmaiquén, lugar donde se les dio muerte mediante disparos que carabineros les hicieron, tras hacerlos correr. Los cuerpos de Santana y Vidal fueron encontrados en el mes de enero de 1974 en el Río Pilmaiquén.

El 24 de septiembre de 1973 se presentó voluntariamente a la Comisaría de Rahue, Humberto Salas Salas, 32 años, comerciante en maderas. El domicilio del afectado, ubicado en Bahía Mansa, había sido allanado en varias oportunidades, lo que le motivó a presentarse a Carabineros de Osorno, ya que se encontraba en esa ciudad. En compañía de su mujer el día 24 de septiembre de 1973, a las 14:00 horas, se presentó en la Tercera Comisaría de Rahue, lugar donde quedó detenido. Desde esa fecha se ignora el paradero y la suerte de la víctima.

El 7 de septiembre de 1973 fue detenido por carabineros de la Comisaría de Rahue, a la salida de la Penitenciaría de Osorno, donde había ido a visitar a su cónyuge detenida, César Osvaldo del Carmen Avila Lara, 36 años, Director Provincial de Educación y militante del Partido Socialista. Tras su arresto por los funcionarios policiales fue subido a un furgón institucional y trasladado a la Comisaría. Hubo varios testigos de su detención. No obstante ello, en el cuartel policial se negó su arresto y desde esa fecha no se ha sabido de su paradero y suerte final. En todo caso, un testimonio recibido por la Comisión permite presumir que su cuerpo habría sido arrojado al río Pilmaiquén.

El 28 de septiembre de 1973 fue detenido por una patrulla de Carabineros de la dotación de la Comisaría de Rahue, Mario Fernández Acum de 20 años de edad. El día señalado la patrulla policial llegó hasta su domicilio en su búsqueda no encontrándolo. Luego de allanar la vivienda se dirigieron a la casa de un amigo donde hallaba el afectado. Allí es detenido y llevado por los carabineros con rumbo desconocido. Tras lo anterior, se pierde todo rastro de Fernández.

El 29 de septiembre de 1973 fue detenido junto a su hermano y en su domicilio de Osorno, Gustavo Bernardo Igor Sporman, 22 años, estudiante, militante comunista. Sus aprehensores fueron carabineros de la Tercera Comisaría de Rahue, quienes le golpearon duramente al momento de su detención, lo que significó que le llevaran inconsciente al cuartel policial señalado. Al llegar allí fueron separados ambos hermanos y no volvieron a verse nuevamente. Meses después, el 14 de enero de 1974, el cuerpo sin vida de la víctima apareció en la Morgue, pudiendo ser reconocido por la familia, la que se enteró por el parte policial que había sido hallado en el río Pilmaiquén.

Fuentes: Informe Rettig; Cruz Roja Internacional; Memoriaviva

Vapor "Laja". Valdivia; X Región

El 16 de octubre de 1973, fueron asesinados a bordo del **Vapor "Laja"**, por personal de la **Armada de Chile**, **Arturo Vega González**, **Teófilo González Calfulef**, **Manuel Jesús Hernández Inostroza** y **Cardenio Ancacura Manquián**. Sus cuerpos fueron arrojados al Lago Ranco, sin que hayan sido encontrados hasta la fecha.

Criminales y Cómplices:

Teniente de la **Armada Sergio Rivera Bosso**; general **Héctor Bravo Muñoz**, (a la época ex comandante de la **IV División de Ejército**); cadetes **Javier Vera Junemann, Rodolfo Mondión Romo, Cristián Bórquez Bernucci y Julio Vera Arriagada**.

Fuentes : Informe Rettig; FASIC; Vicaria-de-la-Solidaridad; Diario: El País; CODEPU; Memoriaviva

Procesamientos y detenciones por desaparecidos de Lago Ranco.

El 25 de junio, el ministro Juan Guzmán dictó auto de procesamiento en contra del teniente ® de la **Armada Sergio Rivera Bosso** por su responsabilidad en los secuestros y posteriores ejecuciones de **Arturo Vega González, Teófilo González Calfulef, Manuel Jesús Hernández Inostroza y Cardenio Ancacura Manquián**, quienes habrían sido asesinados y sus cuerpos lanzados luego a las aguas, en octubre de 1973 a bordo del **vapor Laja**, mientras navegaba por el Lago Ranco, luego de haber sido detenidos en la localidad del mismo nombre.

En la misma oportunidad, el ministro Guzmán, fundado en las normas de la obediencia debida, dispuso los sobreseimientos definitivos de otros cuatro funcionarios de la armada, los que, como cadetes, participaron en los hechos: **Javier Vera Junemann, Rodolfo Mondión Romo, Cristián Bórquez Bernucci y Julio Vera Arriagada**.

En la misma causa se investiga, asimismo, el grado de participación que pueda haberle correspondido al actual general ® **Héctor Bravo Muñoz**, a la época ex comandante de la **IV División de Ejército**, quien ha declarado en el proceso en calidad de inculpado. El general ® Bravo se encuentra sometido a proceso por la desaparición del obrero agrícola **Pedro Espinoza Barrientos**.
(Vicaria de la Solidaridad)

CODEPU VALDIVIA AFIRMA QUE LA ARMADA POSEE ANTECEDENTES SOBRE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS.

La armada si posee antecedentes sobre detenidos desaparecidos ya que fue ejecutora directa a algunas acciones que terminaron con personas desaparecidas, como es el caso de Lago Ranco. Así que a diferencia de lo que dijo el Almirante Alex Waghorn, en la Mesa de Diálogo, lo inverosímil es que esta institución armada diga que no tiene mas información que la ya proporcionada por el Informe Rettig.

Ejemplo de ello es la desaparición de 4 personas en el Lago Ranco en la X región, desde una embarcación de la Gobernación Marítima de Valdivia, a cargo de miembros de la Armada. El 16 de octubre de 1973 fueron detenidos por personal de Carabineros, en sus domicilios en Lago Ranco, **Cardenio Ancacura Manquián, Teófilo Gonzalez Calfulef, Manuel Hernández Inostroza y Arturo Vega Gonzales**, todos militantes socialistas. Luego de estar detenidos en la Tenencia de Lago Ranco fueron subidos al **Vapor "Laja"** de la **Armada de Chile**, donde fueron ejecutados y desde ahí hechos desaparecer en el lago.

La Armada perfectamente puede entregar antecedentes sobre los miembros de esta institución u otras que participaron de este operativo, ya que habiéndose realizado la acción a bordo de una embarcación difícilmente no pudieron saber quienes

estuvieron presentes y los ejecutores y que paso con los cuerpos de estas cuatro personas. Con ello harían un valioso aporte a la verdad de una de los casos de desapariciones ocurridas la X región.

Incluso si el Almirante quiere analizar el contexto histórico en que se dieron las violaciones de derechos humanos, ello no le permitiría justificar acciones de este tipo. Porque deberíamos conocer la trayectoria de estos dirigentes, conocer los motivos que llevaron a su detención luego del Golpe de estado, porque no se les hizo un juicio si consideraron que pudieron haber delitos, quienes dieron las órdenes y quienes de la Armada actuaron en la desaparición de estas personas. Con estos antecedentes si la Armada quiere puede perdonar la acción de su personal, pero no puede pedirles lo mismo a los familiares de estas víctimas, cuando ni siquiera han hecho un gesto mínimo de apoyo al esclarecimiento de este caso.

Para la Armada, como a las otras ramas de las FFAA no les queda sino el paso de reconocer su participación institucional en las graves violaciones de derechos humanos, y que como el caso de Lago Ranco y otros miles no fue producto de soldados que "violaron las normas", ya que, al contrario, ellos cumplieron con las normas que la propia institución les había dado para la represión política. Proteger la acción de los miembros de las FFAA en acciones criminales bajo la ley de amnistía no va a limpiar al imagen que ya las FFAA tienen ante la sociedad. Porque ya nadie les cree que no saben nada o no tienen ninguna información. El primer aporte a la verdad es justamente reconocer la gran responsabilidad institucional que si tienen en las violaciones cometidas durante la dictadura militar.

José Araya Cornejo.
Secretario Ejecutivo - Codepu
Valdivia, 9 de septiembre de 1999.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

